Dirección de Educación Pública

Ministerio de Educación

VLP/NIP/SUE/CLD/CRM

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

27 AGO 2026

DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ISLA DE MAIPO PARA LA EDUCACIÓN Y LA SALUD, EN EL MARCO DEL FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA PARA EL AÑO 2024 Y LA READECUACIÓN DE MONTOS CORRESPONDIENTES AL PLAN DE FORTALECIMIENTO DE LA REFERIDA SOSTENEDORA.

Solicitud N° 1.312

RESOLUCIÓN EXENTA N° No . 1279

SANTIAGO, 27 AGO 2026

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en las Leyes N° 21.640, N° 21.722 y N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público para los años 2024, 2025 y 2026, respectivamente; en la Resolución N° 11, de 2019, del Ministerio de Educación que establece criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública - Servicios Locales y Fondo de Apoyo a la Educación Pública; en la Resolución Exenta N° 647, de 2019, de la Dirección de Educación Pública que determina las solicitudes que se podrán realizar mediante plataforma electrónica dispuesta por la Dirección de Educación Pública; en la Resolución Exenta N° 601, de 2024, de la Dirección de Educación Pública, que distribuye recursos a los sostenedores que indica en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública 2024; en la Resolución Exenta N° 1.337, de 2024, de la Dirección de Educación Pública que aprueba convenio de desempeño celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la Corporación Municipal de Isla de Maipo para la Educación y la Salud, en el marco del proceso del Fondo de Apoyo a la Educación Pública para el año 2024, y transfiere recursos que indica; en el Decreto Exento N° 1.832, de 2024, del Ministerio de Educación, que aprueba convenios de Transición y Ejecución del Plan de Transición entre el Ministerio de Educación y el sostenedor que indica; en el Memorándum N° 424, de 2026, del Subdepartamento de Apoyo a la Gestión Financiera; y,

CONSIDERANDO

1. Que, la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, en la partida 09 "Ministerio de Educación", capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 03, contempla recursos que tienen por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa o a través de corporaciones municipales, para ser utilizado exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento, y en la revitalización de los establecimientos educacionales;

2. Que, por Resolución Exenta N° 601, de 2024, de la Dirección de Educación Pública, se distribuyeron los recursos considerados en la asignación presupuestaria 09.17.02.24.03.051 de la Ley N° 21.640, y se establecieron los montos a transferir a cada sostenedor, en base a los criterios, requisitos y procedimientos establecidos para tal efecto en la Resolución N° 11, de 2019, del Ministerio de Educación;

3. Que, a través de la plataforma electrónica dispuesta por la Dirección de Educación Pública para estos efectos y conforme a lo señalado en la Resolución Exenta N° 647, de 2019, la Dirección de Educación Pública aprobó el Plan de Fortalecimiento de la sostenedora, instrumento que contiene la descripción de las actividades comprometidas por ésta, los montos asignados e indicador que mide el nivel de ejecución y cumplimiento de las mismas;

4. Que, conforme a lo señalado, la Dirección de Educación Pública y la Corporación Municipal de Isla de Maipo para la Educación y la Salud suscribieron el convenio de desempeño en el marco del FAEP para el año 2024, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 1.337, de la Dirección de Educación Pública, totalmente tramitada con fecha 20 de agosto de 2024;

5. Que, por su parte, la Ley N° 21.040, que Crea el Sistema de Educación Pública, establece en su artículos vigésimo cuarto transitorio y vigésimo quinto transitorio que, las municipalidades que presten el servicio educacional, directamente o través de corporaciones municipales, podrán suscribir con el Ministerio de Educación un Plan de Transición, que tiene por objeto asegurar el adecuado traspaso del servicio educacional y el fortalecimiento y mejora de dicho servicio hasta su total traspaso, que se ejecutará mediante la suscripción de uno o más convenios de ejecución entre el Ministerio de Educación y la municipalidad o corporación municipal respectiva, que tienen por finalidad la ejecución de los compromisos acordados en el señalado Plan de Transición;

6. Que, de conformidad con lo señalado en el considerado precedente, el Ministerio de Educación y la Corporación Municipal de Isla de Maipo para la Educación y la Salud suscribieron los convenios de Transición y de ejecución del Plan de Transición, que fueron aprobados por Decreto Exento N° 1.832, de 2024, del Ministerio de Educación;

7. Que, al respecto, el numeral 3 del artículo 9 de la citada Resolución 11, de 2019, establece que, a aquellos sostenedores municipales que suscriban con el Ministerio de Educación el respectivo Plan de Transición del artículo vigésimo cuarto transitorio de la Ley N° 21.040, no les será aplicable el límite de uso en el componente de administración y normalización de los establecimientos educacionales que la misma disposición establece. Para estos efectos, los sostenedores municipales que excedan el límite de 40% de uso en el componente señalado, deberán informar la fundamentación de dicho exceso al Director de Educación Pública;

8. Que, dando cumplimiento a lo anterior, por Ordinario N° 100, de 9 de julio de 2026, la sostenedora informó a la Dirección de Educación Pública los fundamentos que justifican el exceso del límite de 40% de uso en el mencionado componente;

9. Que, según lo dispuesto en la cláusula novena del acuerdo, en el caso de presentarse circunstancias extraordinarias que lo justifiquen, se podrá modificar el convenio, siempre que no se busque alterar sus cláusulas esenciales y previa solicitud a la Dirección de Educación Pública. Si la modificación requerida se refiere al plan de fortalecimiento estipulado en la cláusula sexta del acuerdo, sólo podrá realizarse un máximo de dos modificaciones durante la ejecución de éste. Para los efectos mencionados anteriormente, se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y dictarse el acto administrativo que lo sancione;

10. Que, mediante Ordinario N° 99, de 9 de julio de 2026, la sostenedora solicitó modificar el convenio en lo referente al plan de fortalecimiento y la readecuación de los montos asignados a cada actividad del referido plan, por los fundamentos que establece en el citado requerimiento;

11. Que, por Memorándum N° 347, de 22 de julio de 2026, el jefe del Subdepartamento de Apoyo a la Gestión Financiera de la Dirección de Educación Pública validó el requerimiento de la sostenedora y solicitó realizar la modificación de convenio;

12. Que, en este contexto, la Dirección de Educación Pública y la Corporación Municipal de Isla de Maipo para la Educación y la Salud suscribieron una modificación de convenio en lo referente al plan de fortalecimiento;

13. Que, por Memorándum N° 424, de 20 de agosto de 2026, el jefe del Subdepartamento de Apoyo a la Gestión Financiera solicitó dictar el correspondiente acto administrativo que aprueba la modificación de convenio suscrita entre las partes y la readecuación de los montos del Plan de Fortalecimiento; y

14. Que, en virtud de lo anterior, es necesario dictar el presente acto administrativo que apruebe la modificación de convenio suscrito entre la Dirección de Educación Pública y la sostenedora y la readecuación de los montos asignados al plan de fortalecimiento;

RESUELVO

1. APRUÉBASE la modificación de convenio celebrada con fecha 27 de julio de 2026, entre la Dirección de Educación y la Corporación Municipal de Isla de Maipo para la Educación y la Salud, cuyo texto es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE DESEMPEÑO
FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Y
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ISLA DE MAIPO PARA LA EDUCACIÓN Y LA SALUD

En Santiago, a 27 de julio de 2026, entre la **Dirección de Educación Pública**, en adelante e indistintamente **"la Dirección"**, representada por su Director don **Pedro Larraín Aguirre,** ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.449, torre 4, piso 16, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte; y por la otra, la **Corporación Municipal de Isla de Maipo para la Educación y la Salud,** en adelante e indistintamente **"la Sostenedora"**, representada por su Presidente y Alcalde de la comuna de Isla de Maipo don **Juan Pablo Olave Cámbara**, ambos domiciliados en calle Alcalde López N° 9, comuna de Isla de Maipo, Región Metropolitana de Santiago, en adelante denominados colectiva e indistintamente **"las Partes"**, convienen lo siguiente:

PRIMERA.- La Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, en la partida 09 "Ministerio de Educación", capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 03, contempla un Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP), cuyos recursos fueron distribuidos por Resolución Exenta N° 601, de 2024, de la Dirección de Educación Pública, en base a los criterios, requisitos y procedimientos establecidos para tal efecto en la Resolución N° 11, de 2019, del Ministerio de Educación.

SEGUNDA.- En dicho contexto, las Partes suscribieron un convenio de desempeño, en adelante "el Convenio", el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 1.337, de la Dirección de Educación Pública, totalmente tramitada con fecha 20 de agosto de 2024.

Según lo estipulado en la cláusula octava del citado acuerdo, el plazo de ejecución del convenio será de veinticuatro meses y el plazo de vigencia será de treinta meses, ambos contados desde la total tramitación de la Resolución Exenta de la Dirección de Educación Pública que lo apruebe.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo vigésimo cuarto transitorio de la ley N° 21.040 que crea el Sistema de Educación Pública, el Ministerio de Educación y el municipio suscribieron los convenios de transición y de ejecución del plan de transición, los que fueron aprobados por Decreto Exento N° 1.832, de 2024, del Ministerio de Educación.

TERCERA.- Según lo dispuesto en la cláusula novena del Convenio, en caso de presentarse circunstancias extraordinarias que lo justifiquen, se podrá modificar el convenio, siempre que no se busque alterar sus cláusulas esenciales y previa solicitud a la Dirección de Educación Pública. Si la modificación requerida se refiere al plan de fortalecimiento estipulado en la cláusula sexta del acuerdo, sólo podrá realizarse un máximo de dos modificaciones durante la ejecución de éste. Para estos efectos se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio, la que deberá ser aprobada mediante el acto administrativo respectivo.

Conforme a lo anterior, mediante Ordinario N° 99, de 9 de julio de 2026, la Sostenedora solicitó modificar el convenio celebrado con la Dirección de Educación Pública, en particular al plan de fortalecimiento, por los fundamentos que establece en el citado requerimiento.

En relación con dicha solicitud, el jefe del Subdepartamento de Apoyo a la Gestión Financiera, por Memorándum N° 347, de 22 de julio de 2026, validó el requerimiento de la Sostenedora y solicitó gestionar la correspondiente modificación del convenio de desempeño suscrito entre las Partes.

CUARTA.- Conforme a lo expuesto en las cláusulas que anteceden, las Partes acuerdan reemplazar el plan de fortalecimiento indicado en la cláusula sexta del Convenio, por el siguiente:

COMPONENTE	ACTIVIDAD	INDICADOR
ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD PARA LOS ESTABLECIMIENTOS.	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO
	PAGO DE INDEMNIZACIONES LEGALES A DOCENTES Y/O ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y/O VTF	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO
	PAGO DE REMUNERACIONES A DOCENTES Y/O ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y/O VTF	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO
MEJORAMIENTO DE HABILIDADES Y CAPACIDADES DE GESTIÓN PARA LA EDUCACIÓN PÚBLICA	FINANCIAMIENTO DE CONCURSOS DIRECTIVOS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE ALTA DIRECCIÓN PÚBLICA.	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO

QUINTA.- La presente modificación de convenio entrará en vigencia desde la total tramitación de la Resolución que lo apruebe. No obstante lo anterior, las Partes declaran que por razones de continuidad de las actividades que se están desarrollando en el marco del convenio original, se podrán realizar actividades que no consistan en transferencias de recursos, desde la suscripción del presente acuerdo.

En todo lo no modificado continúa vigente el convenio individualizado en la cláusula segunda.

SEXTA.- La personería de **don Pedro Larraín Aguirre** para actuar en representación de la Dirección de Educación Pública consta en Decreto Exento N° 214, de 2026, del Ministerio de Educación, en relación con la Resolución TRA N° 122568/2/2026, de la Dirección de Educación Pública.

La personería de don **Juan Pablo Olave Cámbara** para actuar en representación de la Corporación Municipal de Isla de Maipo para la Educación y la Salud, consta en Decreto Alcaldicio N° 2.705, de 2024, de la Ilustre Municipalidad de Isla de Maipo, en concordancia con los estatutos de la Corporación.

SÉPTIMA.- Para todos los efectos legales del presente convenio, las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVA.- La presente modificación de convenio se suscribe en dos ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando uno en poder de la Sostenedora y el otro junto al acto administrativo de la Dirección que lo apruebe.

FIRMADO: JUAN PABLO OLAVE CÁMBARA, Presidente, Corporación Municipal de Isla de Maipo para la Educación y la Salud; PEDRO LARRAÍN AGUIRRE, Director de Educación Pública (S).

2. APRUÉBASE la readecuación de montos del Plan de Fortalecimiento de la Corporación Municipal de Isla de Maipo para la Educación y la Salud, en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública correspondiente al año 2024, que deriva de la modificación de convenio que se sanciona en el resolutivo primero del presente acto administrativo, la que se materializa según el cuadro siguiente:

COMPONENTE	ACTIVIDAD	MONTO DONDE DICE ($)	MONTO DEBE DECIR ($)
ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD PARA LOS ESTABLECIMIENTOS.	11.900.000	2.142.868
	PAGO DE INDEMNIZACIONES LEGALES A DOCENTES Y/O ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y/O VTF	10.000.000	4.017.325
	PAGO DE REMUNERACIONES A DOCENTES Y/O ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y/O VTF	265.000.000	308.328.747
INVERSIÓN DE RECURSOS, EQUIPAMIENTO E INNOVACIONES PEDAGÓGICAS Y DE APOYO A LOS ESTUDIANTES	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE APOYO PEDAGÓGICO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS.	4.000.000	Eliminar
	ADQUISICIÓN DE RECURSOS DE APRENDIZAJE Y EQUIPAMIENTO DE APOYO PEDAGÓGICO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES.	2.588.940	Eliminar
MANTENCIÓN, CONSERVACION, MEJORAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE INMUEBLES E INFRAESTRUCTURA	MANTENCIÓN, MEJORAMIENTO, CONSERVACIÓN Y/O REGULARIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES Y/O JARDINES INFANTILES VTF.	11.000.000	Eliminar
MEJORAMIENTO DE HABILIDADES Y CAPACIDADES DE GESTIÓN PARA LA EDUCACIÓN PÚBLICA	FINANCIAMIENTO DE CONCURSOS DIRECTIVOS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE ALTA DIRECCIÓN PÚBLICA.	5.625.000	5.625.000
MEJORAMIENTO, ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	ADQUISICION, REPARACION Y MEJORAMIENTO DE MOBILIARIO ESCOLAR Y DE OFICINA; EQUIPOS COMPUTACIONALES DE SALA DE CLASES, DEPENDENCIAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES U OTRAS ANALOGAS	10.000.000	Eliminar
	TOTAL	**320.113.940**	**320.113.940**

3. **ADJÚNTESE** la presente resolución en la plataforma electrónica dispuesta por la Dirección de Educación Pública para la aprobación del Plan de Fortalecimiento en el marco del FAEP 2024.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECTOR
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

PEDRO LARRAÍN AGUIRRE
DIRECTOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA (S)

DISTRIBUCIÓN:
DEP- Subdepartamento de Apoyo a la Gestión Financiera
Sostenedora
Oficina de Partes

EXP. N° 4.929

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE DESEMPEÑO
FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Y

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ISLA DE MAIPO PARA LA EDUCACIÓN Y LA SALUD

En Santiago, a 27 de julio de 2026, entre la **Dirección de Educación Pública**, en adelante e indistintamente **"la Dirección"**, representada por su Director don **Pedro Larraín Aguirre,** ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.449, torre 4, piso 16, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte; y por la otra, la **Corporación Municipal de Isla de Maipo para la Educación y la Salud,** en adelante e indistintamente **"la Sostenedora"**, representada por su Presidente y Alcalde de la comuna de Isla de Maipo don **Juan Pablo Olave Cámbara**, ambos domiciliados en calle Alcalde López N° 9, comuna de Isla de Maipo, Región Metropolitana de Santiago, en adelante denominados colectiva e indistintamente **"las Partes"**, convienen lo siguiente:

PRIMERA.- La Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, en la partida 09 "Ministerio de Educación", capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 03, contempla un Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP), cuyos recursos fueron distribuidos por Resolución Exenta N° 601, de 2024, de la Dirección de Educación Pública, en base a los criterios, requisitos y procedimientos establecidos para tal efecto en la Resolución N° 11, de 2019, del Ministerio de Educación.

SEGUNDA.- En dicho contexto, las Partes suscribieron un convenio de desempeño, en adelante "el Convenio", el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 1.337, de la Dirección de Educación Pública, totalmente tramitada con fecha 20 de agosto de 2024.

Según lo estipulado en la cláusula octava del citado acuerdo, el plazo de ejecución del convenio será de veinticuatro meses y el plazo de vigencia será de treinta meses, ambos contados desde la total tramitación de la Resolución Exenta de la Dirección de Educación Pública que lo apruebe.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo vigésimo cuarto transitorio de la ley N° 21.040 que crea el Sistema de Educación Pública, el Ministerio de Educación y el municipio suscribieron los convenios de transición y de ejecución del plan de transición, los que fueron aprobados por Decreto Exento N° 1.832, de 2024, del Ministerio de Educación.

TERCERA.- Según lo dispuesto en la cláusula novena del Convenio, en caso de presentarse circunstancias extraordinarias que lo justifiquen, se podrá modificar el convenio, siempre que no se busque alterar sus cláusulas esenciales y previa solicitud a la Dirección de Educación Pública. Si la modificación requerida se refiere al plan de fortalecimiento estipulado en la cláusula sexta del acuerdo, sólo podrá realizarse un máximo de dos modificaciones durante la ejecución de éste. Para estos efectos se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio, la que deberá ser aprobada mediante el acto administrativo respectivo.

Conforme a lo anterior, mediante Ordinario N° 99, de 9 de julio de 2026, la Sostenedora solicitó modificar el convenio celebrado con la Dirección de Educación Pública, en particular al plan de fortalecimiento, por los fundamentos que establece en el citado requerimiento.

En relación con dicha solicitud, el jefe del Subdepartamento de Apoyo a la Gestión Financiera, por Memorándum N° 347, de 22 de julio de 2026, validó el requerimiento de la Sostenedora y solicitó gestionar la correspondiente modificación del convenio de desempeño suscrito entre las Partes.

CUARTA.- Conforme a lo expuesto en las cláusulas que anteceden, las Partes acuerdan reemplazar el plan de fortalecimiento indicado en la cláusula sexta del Convenio, por el siguiente:

COMPONENTE	ACTIVIDAD	INDICADOR
ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD PARA LOS ESTABLECIMIENTOS.	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO
	PAGO DE INDEMNIZACIONES LEGALES A DOCENTES Y/O ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y/O VTF	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO
	PAGO DE REMUNERACIONES A DOCENTES Y/O ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y/O VTF	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO
MEJORAMIENTO DE HABILIDADES Y CAPACIDADES DE GESTIÓN PARA LA EDUCACIÓN PÚBLICA	FINANCIAMIENTO DE CONCURSOS DIRECTIVOS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE ALTA DIRECCIÓN PÚBLICA.	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO

QUINTA.- La presente modificación de convenio entrará en vigencia desde la total tramitación de la Resolución que lo apruebe. No obstante lo anterior, las Partes declaran que por razones de continuidad de las actividades que se están desarrollando en el marco del convenio original, se podrán realizar actividades que no consistan en transferencias de recursos, desde la suscripción del presente acuerdo.

En todo lo no modificado continúa vigente el convenio individualizado en la cláusula segunda.

SEXTA.- La personería de **don Pedro Larraín Aguirre** para actuar en representación de la Dirección de Educación Pública consta en Decreto Exento N° 214, de 2026, del Ministerio de Educación, en relación con la Resolución TRA N° 122568/2/2026, de la Dirección de Educación Pública.

La personería de don **Juan Pablo Olave Cámbara** para actuar en representación de la Corporación Municipal de Isla de Maipo para la Educación y la Salud, consta en Decreto Alcaldicio N° 2.705, de 2024, de la Ilustre Municipalidad de Isla de Maipo, en concordancia con los estatutos de la Corporación.

SÉPTIMA.- Para todos los efectos legales del presente convenio, las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVA.- La presente modificación de convenio se suscribe en dos ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando uno en poder de la Sostenedora y el otro junto al acto administrativo de la Dirección que lo apruebe.

I. MUNICIPALIDAD DE ISLA DE MAIPO
ALCALDE
- CHILE -

JUAN PABLO OLAVE CÁMBARA
Presidente
Corporación Municipal de Isla de Maipo para la Educación y la Salud

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECTOR
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

PEDRO LARRAÍN AGUIRRE
Director de Educación Pública (S)

V° B°
JURÍDICA